

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva Número 10.

G. O. Núm. 2763.

1. En los puertos habilitados de Santo Domingo, donde haya Fuerzas Militares de los Estados Unidos, los deberes de los Inspectores de Inmigración serán desempeñados por Oficiales de las Fuerzas de Ocupación bajo la presidencia del Mayor de ellos, de conformidad con las Leyes dominicanas que sean aplicables. Los Capitanes de los Puertos que dependen del Departamento de Guerra y Marina deben ser provistos de las leyes y reglamentos que rigen la inmigración.

2. En los puertos habilitados donde no haya Oficiales de las Fuerzas Militares de los Estados Unidos, estos deberes serán desempeñados por los Médicos de Sanidad Marítima.

3. El desembarco de inmigrantes en los puertos no habilitados, queda prohibido.

H. S. KNAPP,
Captain, U. S. Navy,
Commander, Cruiser Force,
U. S. ATLANTIC FLEET.
Commanding Forces in Occupation
in Santo Domingo.

U. S. S. OLYMPIA,
Santo Domingo City, D. R.
20 December, 1916.

ORDEN que nombra a J. H. Edwards, presidente del Consejo Superior de Aduanas.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva Número 11.

G. O. Núm. 2764.

Bajo el Gobierno Militar, de acuerdo con el Artículo 201, Capítulo XIX, de la Ley de Aduanas y Puertos, se nombra por

ésta Presidente del Consejo Superior de Aduanas al señor J. H. Edwards, Diputado Receptor General, Encargado de la Contaduría General de Hacienda.

H. S. KNAPP,
Captain, U. S. Navy,
Commander, Cruiser Force,
U. S. ATLANTIC FLEET,
Commanding Forces in Occupation
in Santo Domingo.

U. S. S. OLYMPIA,
Santo Domingo City, D. R.
22 December, 1916.

ORDEN que suprime las elecciones

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva Número 12.

G. O. Núm. 2764.

Por la presente y hasta segunda orden no se celebrarán elecciones en la República Dominicana.

H. S. KNAPP,
Captain, U. S. Navy,
Commander, Cruiser Force,
U. S. ATLANTIC FLEET,
Commanding Forces in Occupation
in Santo Domingo.

U. S. S. OLYMPIA,
Santo Domingo City, D. R.
26 December, 1916.
